

# Boletines N°14774-07 y N°14818-29 sobre integridad en las actividades deportivas.

2024

Carlos Pavez Tolosa,  
Director

## Boletín 14818-29: Adopta medidas para resguardar la integridad competitiva en el ámbito de la práctica deportiva.

Artículo 4.- Agrégase, en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, a continuación de la frase “las representaciones de bancos extranjeros”, la frase “; las organizaciones deportivas señaladas en los literales f) y g) del artículo 32 y aquellas establecidas en los artículos 33 y 33 bis de la ley N° 19.712, que reciban anualmente recursos públicos por montos equivalentes o superiores a mil unidades tributarias mensuales;”.

Esto es, según Mensaje del PL: “(..) la obligación de informar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, conforme a lo dispuesto por la ley N° 19.913, se extenderá a las principales organizaciones deportivas, a saber, Federaciones Deportivas, Federaciones Deportivas Nacionales, Comité Olímpico de Chile y Comité Paralímpico de Chile.

# ¿Quiénes somos?

La UAF se creó mediante la [Ley N°19.913](#) (18 de diciembre de 2003) como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

Su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT). Para ello realiza:

- Inteligencia financiera.
- Emite normativa.
- Fiscaliza su cumplimiento.
- Impone sanciones administrativas.
- Capacita y difunde información de carácter público.
- Desarrolla acciones de cooperación interinstitucional.

Lo anterior, siguiendo las [40 Recomendaciones del GAFI](#) (Grupo de Acción Financiera Internacional), los resultados de las [evaluaciones a Chile](#) del GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) y las directrices del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

Como representante de Chile ante el GAFILAT, la UAF coordina el [Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva \(ALA/CFT/CFP\)](#), cuyos pilares fundamentales son la prevención, detección, persecución y sanción de dichos actos ilícitos.

# ¿Quiénes somos?

Dotación efectiva 2023: 71 funcionarios(as).

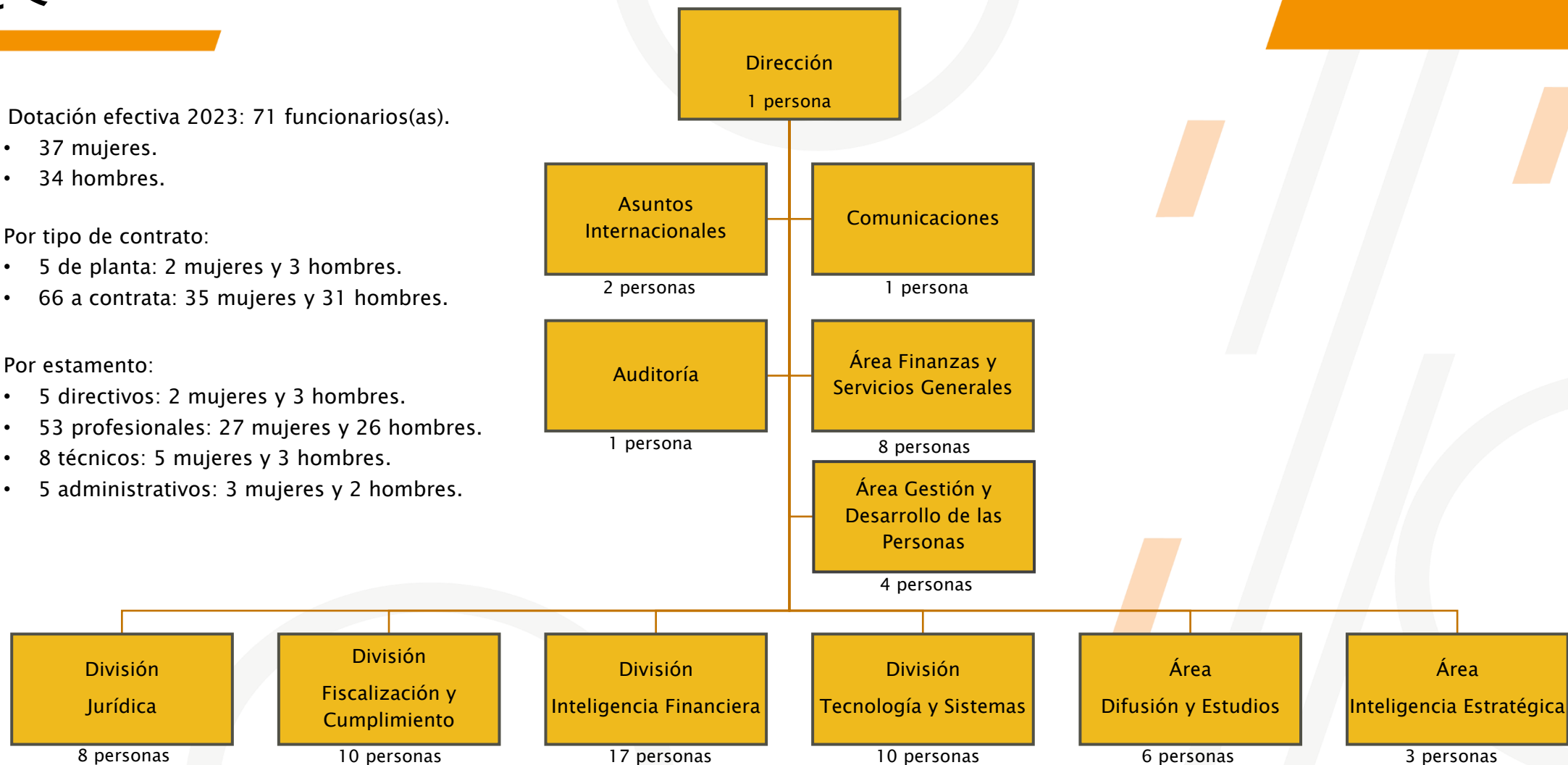
- 37 mujeres.
- 34 hombres.

Por tipo de contrato:

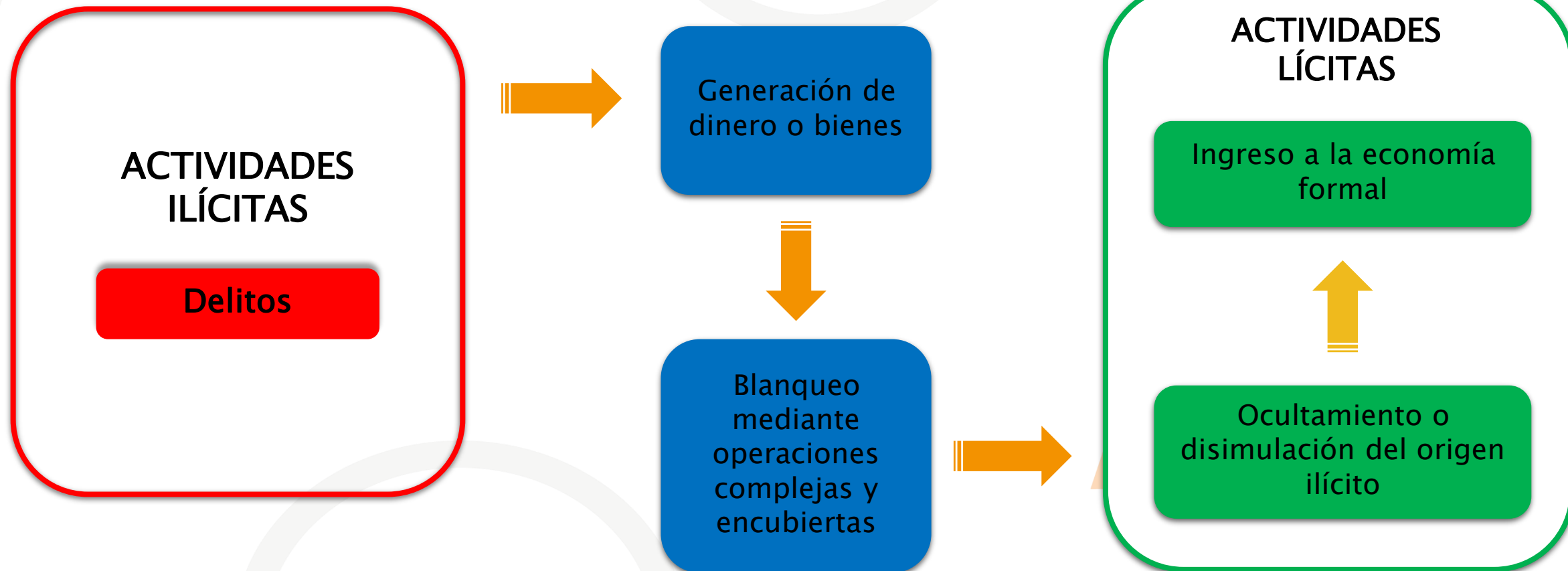
- 5 de planta: 2 mujeres y 3 hombres.
- 66 a contrata: 35 mujeres y 31 hombres.

Por estamento:

- 5 directivos: 2 mujeres y 3 hombres.
- 53 profesionales: 27 mujeres y 26 hombres.
- 8 técnicos: 5 mujeres y 3 hombres.
- 5 administrativos: 3 mujeres y 2 hombres.



# ¿Qué es el lavado de activos?



# ¿Cuáles son los delitos base/precedentes de lavado de activos? Ley N°19.913, art.27.

Ley N°20.000 de drogas

Ley N°18.314 de conductas terroristas y fija su penalidad

Art.10 de Ley N°17.798 de control de armas

Art.39 inciso primero y Título XVII de Ley General de Bancos

Título XI de Ley N°18.045 de mercado de valores

Art.81 inciso segundo de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual

Ley N°19.473, artículos 30 y 31 sobre la caza, captura y comercialización de fauna silvestre protegida

Art. 59 y 64 de LOC N°18.840 del Banco Central de Chile

Ordenanza de Aduana, en los artículos 168, en relación con el artículo 178 números 2 y 3, 168 bis y 169

Art. 7 de Ley N°20.009 sobre responsabilidad por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas

Título I de Ley N°21.459 que establece normas sobre los delitos informáticos

Ley N°20.962, Art. 11 sobre el contrabando de especies o subespecies exóticas

Párrafo tercero del número 4° del Art.97, y en los números 8 y 9, del Código Tributario respecto a los delitos de abigeato y robo madera

## Código Penal:

- Prevaricación.
- Malversación de caudales públicos.
- Fraudes y exacciones ilegales.
- Cohecho.
- Cohecho a funcionario público extranjero.
- Asociación delictiva y criminal.
- Secuestro.
- Sustracción menores 18 años.
- Promoción/facilitación de explotación sexual de menores de 18 años.

- Comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico o de explotación sexual
- Tráfico de migrantes.
- Promoción de la prostitución.
- Trata de personas.
- Estafa.
- Apropiación indebida.
- Fraude de subvenciones.
- Administración desleal.
- Atentados contra el medioambiente.

Ley N°18.892 General de Pesca respecto a recursos hidrobiológicos y sus derivados, recursos hidrobiológicos vedados, y actividades extractivas y de explotación de recursos bentónicos

Delitos funcionarios

# Riesgos de Chile al lavado de activos:

AMENAZA	RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS	NIVEL DE RIESGO
Narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas	Aprovechan las <b>extensas fronteras para transportar físicamente los activos o fondos de origen ilícito</b> , con el objetivo de colocarlos y/o ingresarlos en el sistema financiero nacional.	Alto
	Aprovechan los mecanismos asociados a la <b>constitución de personas jurídicas</b> , para mover y/o mezclar los fondos en efectivo de origen ilícito, e inyectarlos al sistema financiero.	Alto
Corrupción	A través de mecanismos asociados a la <b>constitución/uso de personas jurídicas</b> , para ingresar, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Alto
Estafa y/o de índole económico/financiero	Mediante <b>creación/uso de personas jurídicas</b> , para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio
Narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas	Aprovechan las <b>zonas francas para ingresar y/o mover los fondos de origen ilícito</b> , principalmente en efectivo, dada su intensiva utilización en estas zonas.	Medio
Robo de vehículos con violencia/intimidación y/o el mercado ilícito de vehículos	<b>Crean y/o utilizan personas jurídicas</b> , para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio
Robo de commodities	<b>Creación/uso de personas jurídicas</b> , para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio



# ¿Cómo se articula el Sistema Nacional ALA/CFT/CFP?





# ¿Quiénes deben reportar operaciones sospechosas a la UAF?

## Ley N°19.913, artículo 3.

### Actividades económicas

1. Administradoras de Fondos de Inversión
2. Administradoras de Fondos de Pensiones
3. Administradoras de Fondos Mutuos
4. Administradoras de Mutuos Hipotecarios
5. Administradoras Generales de Fondos
6. Agentes de Aduana
7. Agentes de Valores
8. Armas: Personas que se Dedicuen a la Fabricación de Armas
9. Armas: Personas que se Dedicuen a la Venta de Armas
10. Bancos
11. Bolsas de Productos
12. Bolsas de Valores
13. Cajas de Compensación
14. Casas de Cambio
15. Casas de Remate y Martillo
16. Casinos de Juego
17. Casinos Flotantes de Juego
18. Clubes de Caza
19. Clubes de Pesca
20. Clubes de Tiro
21. Comerciantes de Joyas y Piedras Preciosas
22. Comerciantes de Metales Preciosos
23. Compañías de Seguros
24. Conservadores de bienes raíces
25. Cooperativas de Ahorro y Crédito
26. Corredores de Bolsas de Productos
27. Corredores de Bolsas de Valores
28. Corredores de Propiedades
29. Emisoras u Operadoras de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago
30. Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
31. Empresas de Depósitos de Valores regidas por la Ley N°18.876
32. Empresas de Factoraje (Factoring)
33. Empresas de Securitización
34. Empresas de Transferencia de Dinero
35. Empresas de Transporte de Valores
36. Empresas Dedicadas a la Gestión Inmobiliaria
37. Fintec: Prestadores del servicio de Custodia de Instrumentos Financieros
38. Fintec: Proveedores del servicio de Iniciación de Pagos
39. Fintec: Prestadores del servicio de Intermediación de Instrumentos Financieros
40. Fintec: Prestadores del servicio de Plataforma de Financiamiento Colectivo
41. Fintec: Prestadores del servicio de Sistemas Alternativos de Transacción
42. Fintec: Otros fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)
43. Hipódromos
44. Instituciones Financieras
45. Notarios
46. Operadores de Mercados de Futuro y de Opciones
47. Organizaciones Deportivas Profesionales regidas por la Ley N°20.019
48. Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
49. Personas que se Dedicuen a la Compraventa de Equinos de Raza Pura
50. Representación de Bancos Extranjeros
51. Sociedades Administradoras de Zonas Francas
52. Usuarios de Zonas Francas
53. Vehículos: Automotoras
54. Vehículos: Comercializadoras de Vehículos Nuevos o Usados
55. Vehículos: Empresas de Arriendo de Vehículos

### Sector público

- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- Empresas públicas creadas por Ley
- Superintendencias
- Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
- Organos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa
- Contraloría General de la República



8.257 personas naturales y jurídicas del sector privado

+

472 instituciones públicas

=

**8.729** inscritos en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF al 31/12/2023.

# ¿Qué es una operación sospechosa?

Artículo 3, Ley N°19.913:

Todo **acto, operación o transacción** que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, **resulte inusual** o **carente de justificación** económica o jurídica aparente, o

podiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la **Ley N°18.314**,

o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los **listados** de alguna Resolución del **Consejo de Seguridad de la ONU**,

sea que se realice en forma **aislada** o **reiterada**.

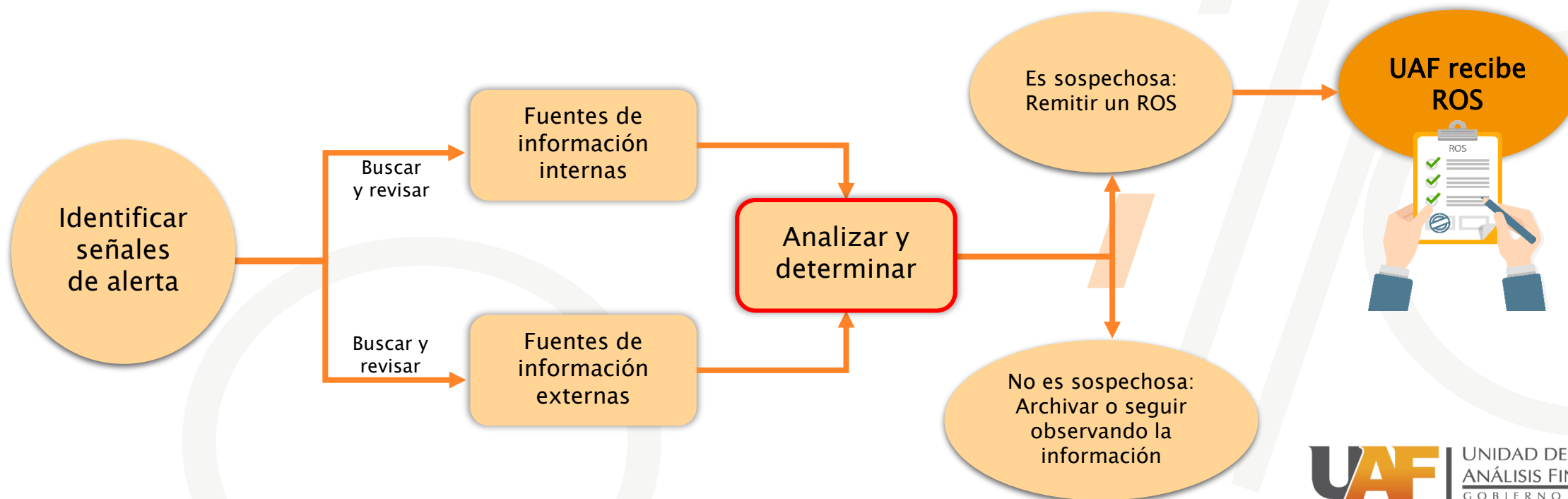
Todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el **artículo 3 de la Ley N°19.913** **están obligadas** a informar a la UAF las operaciones sospechosas de LA/FT que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones.

¿Cómo?

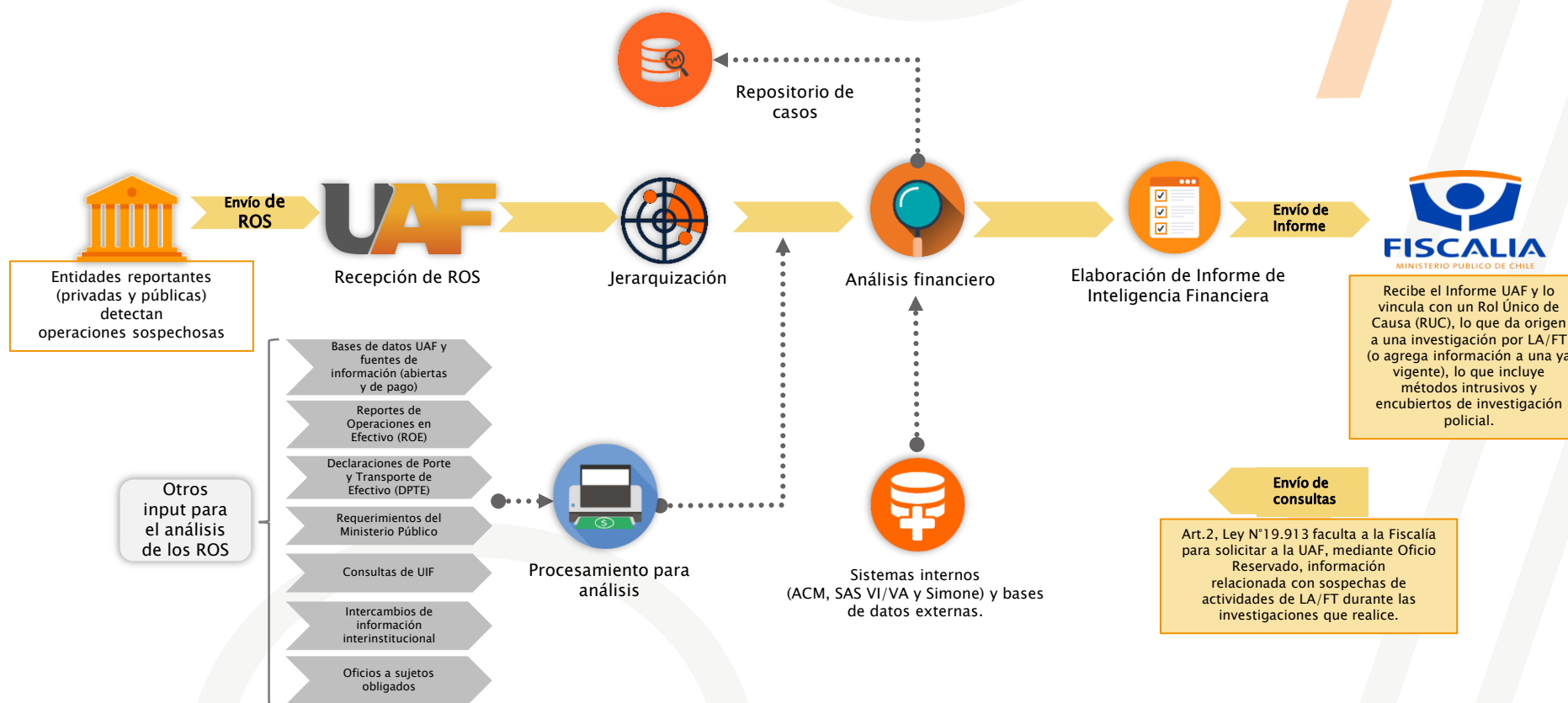
A través de un ROS.



# ¿Cómo determinar si una operación es sospechosa?



# ¿Qué hace la UAF con los ROS que recibe?



# Características del ROS:

- Lo envía el funcionario responsable de reportar operaciones sospechosas a la UAF, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección del LA/FT/DF.
- No tiene una periodicidad o un monto monetario establecidos. Basta con la sospecha de buena fe que se tenga respecto de estar frente a una operación sospechosa.
- **No implica una denuncia**, sino que solo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar indicios de LA/FT.
- Deberes de confidencialidad: Ley N°19.913, artículos 6 (entidades reportantes), 13 (funcionarios(as) UAF) y 31 (investigación MP).
- La obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no obsta que alguien que es víctima, testigo o tiene conocimiento de hechos que puedan constituir un delito, pueda denunciarlo ante cualquier Comisaría de Carabineros de Chile, cuartel de la Policía de Investigaciones, fiscalía local, tribunal con competencia criminal y, si se trata de delitos ocurridos al interior de recintos penitenciarios, a Gendarmería.

MUCHAS GRACIAS



2024